

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones. — Carreteras.

Rectificada por la Alcaldía de Tineo la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han sido ocupadas y no abonadas en el expediente primitivo de expropiación del trozo 3.º de la sección de Navelgas a Pola de Allande, de la carretera de Luarca a Pola de Allande, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que, los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Illas dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 15 de Enero de 1930.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo
Carretera de tercer orden de Luarca a Pola de Allande.

Trozo 3.º

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera

en el término municipal de Tineo.

Número de orden, denominación de la finca, clase, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y vecindad es como sigue:

1. La Cuadra, cuadra de ovejas de Francisco Rodríguez Fernandez, de Mortera, colono el propietario.
2. Debajo de casa, aprado seco, de José Bote Fernandez, de Colinas, colono el propietario.
3. El Ribón, a monte y prado de Robustiano Rodríguez, de Colinas, colono el propietario.
4. El Ribón, aprado regadío, de Joaquin Pelaez García, de Colinas, colono el propietario.
5. El Ribón, a prado, de Manuel Fernandez Pintado, de Colinas, colono el propietario.
6. Monte, de José Boto Fernandez, de Colinas, colono el propietario.
7. El Caleyú, a labor de Ceferino Rodríguez Rodríguez, de Porciles, colono el propietario.
8. El Caleyú, a labor, de Manuel Fernandez Rodríguez, de Porciles, colono el propietario.
9. Prado de la Carcoba, a prado, de Manuel Rodríguez Llano, de Porciles, colono el propietario.
10. Patagueiro, a prado, de Manuel Pérez Fernandez, de Porciles, colono el propietario.
11. Monte, de José Feito Fernandez, de Porciles, colono el propietario.
12. Nueva, a monte alto, de Ceferino Rodríguez Rodríguez, de Porciles, colono el propietario.
13. Nueva, a prado regadío, de Ceferino Rodríguez Rodríguez, de Porciles, colono el propietario.
14. La Banzona, a monte con árboles, de Cayetano Pérez Rodríguez, de Lavadoira, colono el propietario.
15. Avisin, a labor, de Cayetano Pérez Rodríguez, de Lavadoira, colono el propietario.
16. Roza de la Murueca, a monte a roza, de José Gómez Alvarez, de Lavadoira, colono el propietario.
17. La Murueca, a labor, de Francisco Rodríguez Rodríguez, de Lavadoira, colono el propietario.

18. La Murueca, a monte, de Francisco Rodríguez Rodríguez, de Lavadoira, colono el propietario.

Tineo, 11 de Enero de 1930.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 153

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 10 de Diciembre de 1929

(Conclusión)

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el Ayuntamiento de Pravia, en el camino vecinal de Pravia a Villafra, importante 7.050,56 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 290,88 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que con cargo al presupuesto extraordinario, se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el Ayuntamiento de Luarca, en el camino vecinal de Luarca al Campo de Belén, por Setienes y Carboniella, importante 8.369,22 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 314,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo al presupuesto extraordinario, se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el Ayuntamiento de Gozón, en el camino vecinal de la Playa de Bangués a la carretera de San Se-

bastián al Faro de Peñas, importante 4.524,41 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 334,60 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo al presupuesto extraordinario se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el contratista D. Gustavo F. Buelto, en el camino vecinal de Pajares a la Estación del Ferrocarril de León a Gijón, importante pesetas 8.561,20, y la de gastos de inspección que asciende a 1.750 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al referido contratista 6.811,20 pesetas, que resultan a su favor, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, 1.750, todo con cargo al depósito de 31.412,88 pesetas constituido por el Ayuntamiento de Lena en el Banco de Oviedo a disposición de esta Corporación, por la parte que en dicho camino corresponde satisfacer al mencionado Municipio.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, justificativa de la inversión de 2.000 pesetas del libramiento número 1.346, del corriente año, importante 1.984,49 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón, previo reintegro de la diferencia de 15,51 pesetas.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 17.879,50 por los gastos habidos en las obras de pavimentado, azulejado y colocación de persianas en el Pabellón de destetes de la Residencia provincial de Niños; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a

las 17.882 pesetas consignadas en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 8.044,90 pesetas, por los gastos de adquisición y transporte de la tubería de hierro adquirida para la instalación de agua en el Sanatorio Marítimo Reina María Cristina, de Candás; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación de 16.000 pesetas, que figuran para esta atención en el Capítulo VIII, artículo 4.º del presupuesto de 1928, pasadas a las resultas del vigente.

Vistas las hojas de cargo que remite la Junta Municipal de Melilla, por las estancias causadas en aquél Hospital, por Julia Martín Rubio, natural de esta provincia, durante los tres primeros trimestres del corriente año, importantes 430 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 1.º, número 2 del vigente presupuesto de gastos.

Vista la factura que remite el Director del Instituto provincial de Higiene, de la carrocería hecha sobre chasis Chevrolet, con dos camillas, construido por don José Rodríguez, de esta ciudad, para la ambulancia sanitaria de dicho Instituto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, del Ayuntamiento de Salas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al referido Ayuntamiento designe persona autorizada para que recoja las cédulas de referencia, abrir en el mismo el período voluntario de recaudación, por espacio de dos meses, a contar del día 14 del corriente, debiendo de solicitar la ampliación del mismo, si fuere necesario, con ocho días de anticipación, cuando menos, y publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de la referida Corporación y de los contribuyentes en general.

Vistas las modificaciones de clasificación que propone el Inspector de cédulas personales, resultado de la investigación practicada en el concejo de Avilés; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y comunicarlo a la Alcaldía para que ésta a su vez lo haga a los interesados, a quienes concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ocos, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dicta-

men del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo; de volver un ejemplar a la Alcaldía para que sea expuesto al público por espacio de diez días y admita, durante ese plazo y los cinco días siguientes, las reclamaciones que se presenten, y advertir al referido Ayuntamiento que, para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 de Abril último.

Visto el padrón de Cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Quirós, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de realizar en aquel concejo; devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días, y admita, durante este plazo y los cinco días siguientes, las reclamaciones que se presenten, y advertir al mencionado Ayuntamiento que, para la recaudación del ejercicio de 1929, se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 30 del pasado Abril.

Hallándose dispuestas las cédulas personales, correspondientes al Ayuntamiento de Quirós, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al mencionado Ayuntamiento designe persona debidamente autorizada para que las recoja en el Negociado correspondiente de esta Diputación; abrir en el mismo el período voluntario de recaudación a contar del día 14 del corriente, advirtiéndole que, caso de no ser suficiente dicho plazo, deberá pedir prórroga del mismo con ocho días, cuando menos, de antelación, y que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la referida Corporación y de los contribuyentes en general.

No habiendo remitido hasta la fecha la Alcaldía de Onís, el padrón de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, interesar de dicho Ayuntamiento cumplimiento inmediatamente el referido servicio.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de Oviedo, Mieres, Llanera, Ibias y Pravia, los padrones de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, interesar de dichos Ayuntamientos remitan con toda urgencia los referidos padrones.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. Luis Morán Rivero, vecino de Gijón, contra la imposición, por parte de esta Corporación, de una multa de 145 pesetas.

Visto el expediente sobre canje de la cédula que obra en la Agencia ejecutiva de Salas, del Médico D. Pedro Solís, vecino de Malleza;

se acordó pasarlo a la Intervención de Fondos, para que emita el correspondiente informe.

Vista una instancia de D. Lorenzo Cué Mier, vecino de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1928, e interesando se excluyan del padrón correspondiente, a sus hijas María, Candelaria y Pilar; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación y excluir del padrón a las referidas María, Candelaria y Pilar.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la reclamación interpuesta contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1929, en nombre de doña Inés Baró Puig, Presidenta de la Asociación de Damas protectoras del Obrero.

Vista una instancia de D.ª Carmen García Conde, vecina de esta ciudad, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, interesar del Ayuntamiento de Oviedo, participe con toda urgencia la fecha en que se comunicó a la interesada el acuerdo de esta Comisión clasificándola en la Tarifa 3.ª, clase 3.ª.

Vista la instancia de D.ª Generosa Aguilar Valdés, vecina de Oviedo, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, con vista de los razonamientos que expone la interesada y del artículo 6.º de la Instrucción, acceder a lo que interesa.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que asciende a 201,95 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al actual mes de Diciembre, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta Antonio Dassi Foronda, importante ciento veinte pesetas, por dos servicios de automóvil a Gijón, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Capellán Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, manifestando no existir en aquél Asilo más que cinco Hermanas de la Caridad de las siete que se le han asignado, se acordó que para completar el expresado número, pasen al referido Establecimiento dos Hermanas de las que actualmente prestan sus servicios en el Hospital provincial.

Vista una comunicación del Director del Instituto provincial de Higiene, rogando a esta Diputación en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 28 de Noviembre último, se sirva nombrar Habilitado encargado del cobro del 25 por 100 de emolumentos sanitarios que corresponde percibir de esta Delegación de Hacienda,

por lo recaudado en el corriente ejercicio, y proponiendo para el mismo al Secretario-Administrador de dicho Instituto D. Aurelio Toli-var, se acordó acceder a lo interesado.

Se acordó abrir concurso por quince días para la provisión definitiva del cargo de Técnico Radiógrafo al servicio de la Beneficencia provincial y a las órdenes de los Jefes Clínicos de la misma, dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, debiendo acreditar los que deseen tomar parte en el mismo, a medio de certificación facultativa su aptitud para el cargo y por certificación de la Alcaldía respectiva su buena conducta. Para la prelación de méritos se tendrá en cuenta el orden siguiente: 1.º Haber desempeñado servicios de Radiografía en Hospitales o Establecimientos análogos, justificando a medio de fotografías sus trabajos técnicos en tales Establecimientos, que podrán ser contrastados con trabajos que habrán de realizar los aspirantes a presencia del Vocal o Vocales designados por esta Comisión provincial. 2.º Haber prestado servicios al Hospital provincial a satisfacción de los Jefes Clínicos del mismo.

Vista nuevamente una instancia documentada del Alcalde de Grado, referente a la instalación de uno de los cuatro grandes Centros Agropecuarios del Estado, en la finca denominada Vega de la Mata, y oída la Ponencia a cuyo estudio había pasado aquella en sesión de tres del corriente, se acordó elevar petición razonada al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, apoyando la del Ayuntamiento de Grado, haciendo constar que los terrenos de que se hace mención, fueron adquiridos por partes iguales por aquél municipio y esta Diputación, y que se intente en todo caso el establecimiento en esta provincia de la Granja de la Zona del litoral del Norte de España, a que se refiere el artículo 33, párrafo tercero, del Real decreto de 14 de Noviembre próximo pasado.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, se acordó nombrar Peón Caminero interino, en la vacante producida por renuncia del que la desempeñaba, afecto a la carretera provincial de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, a D. Manuel Toribio, vecino de Sotos, en el concejo de Ponga, y que se comunique la vacante a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, para su provisión definitiva.

Vistos los anteproyectos remitidos por el Arquitecto provincial, para la construcción de nueva planta de una Casa Asturiana para la Exposición Agropecuaria que ha de celebrarse en Madrid, el año próximo, o arreglo y ampliación de la existente en la actualidad, se acordó aprobar este último, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.000 pesetas, y dar cuenta de esta resolución a la Comisión de presupuestos a los efectos consiguientes.

Vista la instancia que en nom-

bre de la Asociación popular Feria de Muestras Asturiana y Exposición Agro-pecuaria de Gijón, suscribe el Secretario de la misma D. Arturo Rodríguez Blanco, solicitando se le subvencione, o a la Entidad, que por virtud de la nueva reglamentación se constituya para continuar su labor, con la cantidad de un millón de pesetas a satisfacer en diez presupuestos ordinarios consecutivos, subordinándose esta resolución a la que adopten el Ayuntamiento de Gijón y el Gobierno, que habrían de contribuir en la misma forma, y en caso contrario que se subvencione el próximo Certamen de 1930 con la cantidad de 100.000 pesetas como en años anteriores, el Sr. Presidente dió cuenta de la reunión celebrada en el día de ayer por la Asociación de la Feria de Muestras, que se honra en presidir, y las manifestaciones que hizo con motivo de la petición de que acaba de someterse a esta Comisión, y se acordó unánimemente prestar la conformidad a las aludidas manifestaciones de la Presidencia y reservar toda resolución sobre el asunto de que se hace mérito, hasta tener a la vista los planos del terreno, proyectos de Pabellones, Memorias, presupuestos y los nuevos Estatutos por que se ha de regir en lo sucesivo la Asociación Popular de la Feria de Muestras Asturiana, y a los que se alude en la instancia de referencia.

Dada cuenta del informe remitido por D. Romualdo Alvargonzalez sobre las manifestaciones expositivas anuales que orgánicamente pueden celebrarse en Asturias, se acordó remitirle a los Ayuntamientos de Oviedo y Avilés, interesados en el objeto del mismo, y que se reparta el folleto que lo contiene entre los Sres. Diputados para su estudio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Noviembre próximo pasado, se acordó nombrar a los Sres. D. José Cuesta, D. Luis Corujo y D. Fernando Alvarez Cascos, y como suplentes de los mismos respectivamente a D. Carlos L. Fanjul, D. Rogelio Jove y D. Emilio Manso, para formar parte del Consejo provincial Agropecuario.

Se acordó se traslade a Madrid el Sr. Presidente a fin de gestionar el despacho de los asuntos que en diferentes Ministerios tiene esta Diputación, abonándose los gastos que con tal motivo se le ocasionen, con cargo a la consignación figurada para los de representación de la Excm. Diputación.

Dada cuenta del Reglamento para el régimen interior de las Oficinas de la Diputación, formado por la Ponencia de lo Interior, se acordó quedara sobre la mesa.

Con motivo de los trabajos extraordinarios realizados por el personal subalterno en la oficina de cédulas personales, se acordó abonar en concepto de paga extraordinaria, las cantidades que a continuación se expresan: al Conserje del Palacio Provincial, don Gilberto Gonzalez, 194,66 pesetas; a D. Eduardo Hevia, Portero ma-

yor, 172,19 pesetas; a los Ujieres D. Buenaventura Sanchez Garcia, 151,36 pesetas; a D. José Arias Rodriguez 136,25 pesetas; a D. Salustiano Fanjul, 137,50 pesetas; a D. Angel Conejero, 104,16 pesetas; a D. Francisco Velasco, 104,16 pesetas; a D. Gregorio Cuadrado, 104,16 pesetas; a D. César Fernandez, 104,16 pesetas; a D. Francisco Rionda, 158,95 pesetas; a D. Maximino Cuartas, 100 pesetas, y 20,83 a cada uno de los recadistas D. Manuel Palacios y D. José Antonio Suarez, todas cuyas cantidades habrán de abonarse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V, artículo 1.º del presupuesto.

De igual suerte se acordó, en atención a los trabajos extraordinarios en la limpieza del Palacio provincial, conceder a la encargada de la misma D.ª Manuela Gonzalez, la cantidad de 50 pesetas, y en el de jornal extraordinario la de 25 pesetas a cada una de las cuatro fregadoras que prestan sus trabajos en dicho servicio, abonándose tales cantidades con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

Dada cuenta de la liquidación del presupuesto de 1928, que arroja los siguientes datos: Ingresado durante el ejercicio 10.476.029,93 pesetas; pagado 9.701.343,72 pesetas; existencia en Caja en el año referido 774.686,21 pesetas, se acordó aprobarla y elevarla a la Dirección general de Administración a los efectos reglamentarios.

Y se levantó la sesión a las dieciséis.—El Secretario, Pedro Mantilla

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Como en años anteriores y para cumplimentar una orden urgente de la Superioridad, se ruega por la presente a los señores Alcaldes que envíen a esta Inspección una nota con el número de mozos que en el reconocimiento de quintos han de ser sometidos a la revacunación. No es necesario mandar lista nominal, es suficiente con el dato global.

Oviedo, 15 de Enero de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos

R. al núm. 158

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Celestino Llaneza del Valle, vecino de Oviedo, representante de la Compañía Minera de Asturias, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, ha presentado solicitud de registro de ciento veinte hectáreas, de la mina de oro y otros, que se conocerá con

el nombre, de «Idalia», sita en Brañalebrel, concejo de Boal

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la casa principal de la granja, conocido por el nombre de Vega de Brañalebrel, y desde allí se medirán en dirección NO. 60º, 200 metros y se colocará una estaca; desde allí se medirán NE. 30º, 800 metros, colocando la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª SE. 60º, 1.200 metros; de 3.ª a 4.ª SO. 30º, 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª NO. 60º, 1.200 metros, y desde la 5.ª NE. 30º, 200 metros, cerrando así el perímetro de las ciento veinte hectáreas. El Norte empleado es el verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.331.

R. al núm 124

Que D. Celestino Llaneza del Valle, vecino de Oviedo, representante de la Compañía Minera de Asturias, S. A., domiciliada en Madrid, ha presentado solicitud de registro de ciento treinta hectáreas la mina de oro y otros, que se conocerá con el nombre de «Aphrodite», sita en Miudes, concejo de El Franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la Iglesia de Miudes, y desde allí se medirán Sur 45º Este, 100 metros, y se colocará una estaca; desde allí se medirán Norte 45º Est., 500 metros, colocando la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª Sur 45º Este, 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 45º Oeste, 1.300 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 45º Oeste, 1.000 metros, y desde la 5.ª Norte 45º Este, 800 metros, cerrando así el perímetro de las ciento treinta hectáreas. El Norte empleado es el verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.334.

R. al núm. 127

Que D. Celestino Llaneza del Valle, vecino de Oviedo, representante de la Compañía Minera de Asturias, S. A., domiciliada en Madrid, ha presentado solicitud de registro de noventa hectáreas de la mina de oro y otros, que se conocerá con el nombre de «Nicosia», sita en Colinas, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del pozo de agua, construido de piedras, situado al lado Este del camino que parte de la carretera en la cumbre entre Colinas y Porciles, y que cruce los trabajos antiguos de mina, conocidos con el nombre Campo del Pozo, siendo dicho pozo de agua situado más o menos en el centro de dichos trabajos antiguos, y desde allí se medirán en dirección Sur 12º Oeste, 200 metros, y se colocará una estaca; desde allí se medirán Norte 78º Oeste, 600 metros, colocando la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª Norte 12º Este, 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 78º Este, 900 metros; de 4.ª a 5.ª Sur 12º Oeste, 1.000 metros, y desde la 5.ª Norte

78º Oeste, 300 metros, cerrando así el perímetro de las noventa hectáreas. El Norte empleado es el verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.336.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 10 de Enero de 1930.—El Ingeniero-Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 129

Subdelegación de Hacienda de Gijón

ANUNCIO

Se hace saber a los interesados, en armonía con lo dispuesto en el Estatuto de recaudación y apremios vigentes, así como en sus disposiciones complementarias que queda abierto el pago en período voluntario de las contribuciones correspondientes al primer trimestre de 1930, en la recaudación de esta zona en los días siguientes:

Gijón, desde el 1.º de Febrero al 10 de Marzo

Carreño, desde el 5 al 10 de Febrero, inclusive.

Gijón, 15 de Enero de 1930.—El Tesorero-Contador, Julio Diaz.

R. al núm. 140

Ayudantía de Marina de Villaviciosa

EDICTO

FERNANDEZ TUERO, Arcadio, hijo de José y de Aniceta, de 19 años de edad, natural de Argüero, folio 8º/1930, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor Alférez de Navío D. Antonio Breijo Aza, en la Ayudantía de Marina de Villaviciosa, para responder en expediente que se le instruye por falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón, el día 2 de Enero del año actual, para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que en el expresado plazo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, no se presenta, será declarado prófugo.

Villaviciosa, 14 de Enero de 1930.—El Juez instructor, Antonio Breijo

R. al núm. 143

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 27 al 42 de la carretera de tercer orden de Grado a Luanco; 1 al 17 de la de San Sebastián al Faro de Peñas, y 1 al 5 de Posada a Castañedo, ejecutadas por el contratista D. Ramón Álvarez Díaz, se anuncia al público por término de 30 días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Avilés, Gozón y Llanera, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Autoridades se hubieran presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarse se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 13 de Enero de 1930.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 151

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Somiedo

Vacante la plaza de Médico titular del distrito de la Riera, le este concejo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas por asistencia a las familias pobres, y 300 de retribución por la Inspección municipal de Sanidad, correspondiente a los servicios que prescriben las disposiciones del particular vigentes; se anuncia su provisión por concurso, por espacio de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, los aspirantes, habrán de presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, con el reintegro de 1,20 pesetas por timbre del Estado, y el municipal de una peseta, sin cuyo requisito no se les dará curso.

Los aspirantes, además del título profesional y el de pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, que acrediten hallarse en condiciones de ser nombrado, acompañarán certificado de buena conducta y de aptitud física.

En Somiedo, a 12 de Enero de 1930.—El Alcalde, B. Abol.

R. al núm. 105

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Enero de mil novecientos treinta. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Mieres, seguido entre partes, de la una como demandante, D. José Casal Arbesú, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Julián de Box, concejo de Oviedo, representado ante esta Sala de lo Civil, como apelante por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendido por el Abogado D. Fermín Landeta, y de la otra como demandados, D. Casimiro Villa Herrero, mayor de edad, casado, Ayudante facultativo de Minas, representado como apelado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, y defendido por el Abogado D. Victor Mendez Trelles, siendo el otro demandado D. Pablo Zubizarreta García, representado por los estrados del Tribunal, sobre liquidación de cuentas y reconocimiento de socio en un negocio de carbonés.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta en representación de D. José Casal Arbesú contra D. Casimiro Villa Herrero y D. Pablo Zubizarreta García, a quienes absolvemos de la misma, sin especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado Sr. Zubizarreta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa—Emilio Gómez.—José Minguez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido en el presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta.—Angel A. Morán.

Juzgado de Laviana

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de ayer, dictada a solicitud de la representación actora, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que adelanta, en concepto de pobre, D.^a Manuela del Val Almendaez, contra D. Jesús Berros Ortal y D. Tomás Cuevas, sobre nulidad de cierta escritura de compraventa y de la inscripción que causó en el Registro, se emplaza a don Jesús Berros, vecino que fué de Ciaño, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los aludidos autos, personándose en forma, debiendo manifestar, dentro de tercero día, si está o no conforme con que la actora utilice en éste juicio los beneficios de pobreza que se le concedieron para seguir el anterior, contra los mis-

mos señores demandados en el actual, todo bajo apercibimiento de que no verificándolo así se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, a dieciseis de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 159

Juzgado de Avilés

D. José María Malgor y Lopez, Juez de primera instancia sustituto, en funciones, del partido de Avilés, por hallarse el propietario ausente en uso de licencia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. Rafael Martínez González, vecino de la parroquia de Perlora, concejo de Carreño, contra D. Marcelino Heres Fernández, que lo es de la parroquia de Bocines, Municipio de Gozón, he acordado por providencia de hoy, a petición de la parte ejecutante, proceder a la venta en pública subasta, de las fincas embargadas al ejecutado y que a continuación se expresan, habiendo señalado para la celebración de la subasta, el día dieciocho de Febrero próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Las indicadas fincas son las siguientes, radicantes en la parroquia de Cardo, concejo de Gozón:

1.^a Finca a prado, llamada de los Riegos, en término de su nombre, cabida de diecisiete áreas quince centiáreas; linda al Este con José Fernández Campa, Sur Ramón Miranda, y Norte y Oeste herederos de D. Atanasio González Llanos; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

2.^a Otra finca a prado, llamada como la anterior, tiene de superficie treinta y tres áreas, y linda al Norte Ramón Miranda, Este Marcelino Heres, Sur el mismo Marcelino y camino, y Oeste reguero que le separa de bienes de D.^a Atanasia González Llanos; fué tasada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

3.^a Y otra finca a prado y labor, llamada Prado de la Loma de la Vega de Cardo, en el lugar de la Vega, cabida de setenta y cinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte con Marcelino Heres, al Este herederos de D. Salvador Escandón, Sur camino público, y Oeste Marcelino Heres; tasada en dos mil cuatrocientas pesetas, tipo para la subasta.

Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; que el ejecutado no ha presentado los títulos de propiedad de las referidas fincas, y que el embargo de las mismas en el mencionado juicio, fué anotado en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Avilés, a dieciseis de

Enero de mil novecientos treinta.

—José María Malgor.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro

Juzgado de Langreo

D. Juan Román Salinas, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que por este mi primero y único, se cita, llama y emplaza a D.^a Jesús García y García, mayor de edad, casada con D. Eduardo Díaz, dedicada a sus labores, vecina que fué de Tuilla, concejo de Langreo, y hoy ausente en ignorado paradero, asistida de su referido marido, para que el día treinta del corriente, a las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado municipal a la celebración del juicio verbal civil, que contra ella propuso D. Manuel García García, mayor de edad, casado, minero, vecino de Baeres, parroquia de Tuilla, en el expresado concejo, sobre pago de seiscientos treinta y cinco pesetas resto de mayor cantidad procedente de prestamo, apercibiéndola que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Sama de Langreo, a nueve de Enero, de mil novecientos treinta.—Juan Román Salinas.

R. al núm. 150

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 683 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RIESGO ARNALDO, Valentina, natural de Ribao parroquia de San Julián de Arcallana, casada, profesión labores, de 53 años de edad, hija de Tomás y de Carmen, ambulante, procesada por robo; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, o este Juzgado de instrucción de Llanes, con el fin de constituirse en prisión.

147